



Fecha: (29) de junio de dos mil veintidós (2022).
Radicación: 08638-60-01-108-2012-80136-00 **RI 19823**
Sentenciado: DINA LUZ ROMERO CASTRO.
Delito: FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.
Asunto: Pena Cumplida.
Auto interlocutorio N° 319

ASUNTO

Procede el despacho, dentro de la facultad oficiosa que le compete, a estudiar la posible Pena Cumplida impuesta a la condenada **DINA LUZ ROMERO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.996.741.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 20 de noviembre del 2015, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, condenó a la señora **DINA LUZ ROMERO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.996.741, a la pena principal de **cincuenta y ocho (58) meses y 20 días de prisión**, e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, como autor de forma dolosa del delito **FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, Negando todo subrogado y beneficio penal y se autorizó la captura de la condenada mediante sentencia.

El 12 de junio del 2017, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, mediante oficio No. 1648, puso a disposición de este Juzgado el proceso de la referencia, por habernos correspondido en reparto de la misma fecha.

Consultadas las páginas web de la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, la condenada **DINA LUZ ROMERO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.996.741, No presenta antecedentes.

Al consultar el aplicativo SISIPEC WEB, da cuenta el despacho que el precitado aparece **Prisión Domiciliaria**, pena vigilada por el Establecimiento penitenciario y Carcelario “La Modelo” a disposición del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000, respectivamente.

Procede en consecuencia este despacho a verificar que la condenada **DINA LUZ ROMERO CASTRO** ha cumplido la totalidad de la condena impuesta por el Juez de conocimiento.

Para arribar a la conclusión anterior, de si el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta dentro del proceso de la referencia, se procede a verificar de la siguiente manera:

Condena 20/10/2015 – 29/06/2022	80 meses y 9 días
TOTAL	80 MESES y 9 DÍAS



PENA IMPUESTA

**58 MESES Y 20 DÍAS
DE PRISION**

Es decir, que la condenada señora **DINA LUZ ROMERO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.996.741, hasta la fecha ha purgado **80 meses y 9 días**, por lo que, siendo la pena impuesta de **58 meses y 20 días de prisión**, **SI** ha descontado la totalidad de la pena.

Al consultar el aplicativo SISIEC WEB, da cuenta el despacho que el precitado aparece **Prisión Domiciliaria**, pena vigilada por el Establecimiento penitenciario y Carcelario “La Modelo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero. Avocar el conocimiento de la vigilancia de la pena impuesta a la condenada **DINA LUZ ROMERO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.996.741, dentro del proceso de la referencia.

Segundo. Otorgar la Libertad Definitiva por Pena Cumplida a favor de la señora **DINA LUZ ROMERO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.996.741, al encontrarse cumplida la pena irrogada en esta causa.

Tercero. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese la presente a las autoridades pertinentes y háganse las cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Cuarto. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Quinto. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/RMM.

Firmado Por:

Carmen Luisa Teran Suarez

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 006 De Penas Y Medidas

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59165781c314dab90ce64d2327b0c5144ba71b27493bedfc8caf55ae00dff508

Documento generado en 29/06/2022 10:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Retransmitido: PENA CUMPLIDA RI 19823
Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 29/06/2022 11:56
Para:

- 301-CMSBA-ECBARRANQUILLA MODELO-2 <ecbarranquilla@inpec.gov.co>;
- 301-CMSBA-ECBARRANQUILLA MODELO-3 <juridica.ecbarranquilla@inpec.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[301-CMSBA-ECBARRANQUILLA MODELO-2 \(ecbarranquilla@inpec.gov.co\)](mailto:ecbarranquilla@inpec.gov.co)

[301-CMSBA-ECBARRANQUILLA MODELO-3 \(juridica.ecbarranquilla@inpec.gov.co\)](mailto:juridica.ecbarranquilla@inpec.gov.co)

Asunto: PENA CUMPLIDA RI 19823

Entregado: PENA CUMPLIDA RI 19823

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mié 29/06/2022 11:57

Para:

- Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: PENA CUMPLIDA RI 19823